



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00307-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARIAS Y OTROS
PARTE DEMANDADA: CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. Y OTRO

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer

Barranquilla, 13 de diciembre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE (13) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- a) Debe acreditar el envío de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la parte demandada, conforme al inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 217
HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b568f65e31c94e74f05e562b87eb2305b3869ec5e733119ac7c93c5ca99d0986**

Documento generado en 14/12/2022 05:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>